



ORDENANZA IV – N° 19

(Antes Ordenanza 3151/2022)

MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 1.- La Consolidación de las Ordenanzas o Normas de igual jerarquía constituye la unificación en un cuerpo ordenado de los textos legales vigentes, previo análisis normativo, documental y epistemológico.

ARTÍCULO 2.- No se interpreta abrogadas, derogadas o modificadas normas de rango inferior a las ordenanzas dictadas en el ejercicio de autorizaciones legislativas. Las cifras, cantidades de dinero, tipos de moneda sin curso legal y regímenes de remuneraciones consignados en las normas que son objeto de consolidación, no implican abrogación, derogación o modificación de las actualizaciones establecidas por normas de jerarquía inferior en ejercicio de competencias delegadas por las ordenanzas.

ARTÍCULO 3.- En caso de surgir un conflicto de contenido o alcance entre una ordenanza y una norma de jerarquía inferior dictada en el marco de delegaciones de competencias, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá debe resolver la cuestión dentro del periodo parlamentario en el que surja.

ARTÍCULO 4.- Se clasifica temáticamente las normas que conforman el Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá en las siguientes ramas:

- I. Administrativo;
- II. Comercio, Industria y Producción;
- III. Cultura y Educación;
- IV. Constitucional;
- V. Deportes y Recreación;
- VI. Desarrollo Social;
- VII. Financiero y Tributario;
- VIII. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;
- IX. Mercosur e Integración Regional;
- X. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda;
- XL Medios de Comunicación;
- XII. Salud;
- XIII. Seguridad;
- XIV. Tierras Fiscales y Bienes del Municipio;
- XV. Trabajo, Seguridad Social y Régimen Previsional;
- XVI. Tránsito, Transporte y Servicios Públicos;



XVII. Turismo;

XVIII. Particulares.

Las normas se individualizan con el número romano que identifica la Rama a la que pertenecen y con el número arábigo que le corresponde según el orden cronológico de su sanción dentro de cada rama.

ARTÍCULO 5.- El Anexo A comprende el listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía de alcance general; el Anexo B es el cuerpo normativo de las Ordenanzas de carácter general con sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos y el Anexo G el listado de Ordenanzas de alcance particular.

ARTÍCULO 6.- Se declara la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplidos u otras causales, de las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que surgen del listado del Anexo C que integra presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Se abroga las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se detallan en el listado del Anexo D, por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia.

ARTÍCULO 8.- Se aprueba el listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía abrogadas expresamente por otras Normas que se incluyen en el Anexo E.

ARTÍCULO 9.- Se refunde y se fusiona en los textos de las Ordenanzas del listado del Anexo A y cuerpo normativo del Anexo B, las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo F.

ARTÍCULO 10.- Se conserva en un cuerpo histórico de consulta, las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ordenanza de Consolidación Normativa y que se detallan en los Anexos C, D, E y F.

ARTÍCULO 11.- En caso de hallarse errores materiales en el texto de la Ordenanza de Consolidación o en cualquiera de sus Anexos, una vez sancionada por el Concejo Deliberante, el Secretario del Cuerpo, en su calidad de fedatario de los actos parlamentarios debe producir un informe y remitir el texto de la norma con la rectificación al Boletín Oficial de la Ciudad de Oberá para su publicación. Inmediatamente después, debe informar al Concejo Deliberante siguiendo el procedimiento parlamentario. Se consideran errores materiales aquellos que no alteran la sustancia ni el espíritu de las ordenanzas, y que



obedecen a errores de transcripción o escritura de palabras, números, signos ortográficos, mapas y representaciones gráficas como así también omisiones de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 12.- Las modificaciones a las ordenanzas que integran el Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá deben ser expresas y ajustarse a la técnica legislativa de textos definitivos.

ARTÍCULO 13.- Las ordenanzas que se citen a partir de la sanción de la presente ordenanza deben encuadrarse en la correspondiente rama. Ello se debe determinar en oportunidad de su sanción.

ARTÍCULO 14.- El Concejo Deliberante de encargar una Edición Oficial del Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá, la cual debe estar encabezada con el texto de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá. Esta Edición Oficial debe estar disponible en soporte informático.

ARTÍCULO 15.- Anualmente el Concejo Deliberante debe proceder a consolidar las ordenanzas dictadas con posterioridad a la última Ordenanza de Consolidación Normativa y encarga una nueva Edición Oficial del Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 16.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.